

BOLETIN

DE LA

Cámara Oficial

De la propiedad urbana de
Logroño

DOMICILIO SOCIAL

Bretón de los Herreros, núm. 2, pral.

Sept. de 1914

SUMARIO

Asamblea General ordinaria (convocatoria).
Sección Oficial.—El asunto de los nuevos
grifos. (Instancia y comunicación de esta
Cámara).—Terminación de las Conclusio-
nes aprobadas en el 2.º Congreso Nacio-
nal de la Propiedad Urbana.—Nuevos
socios.—Súplicas y noticias.

Año VI



Número 21

Imprenta de «El Riojano»

Materiales de construcción
— DE —
Francisco Bergasa
LOGROÑO
— * —

En esta casa se hallan en inmejorables condiciones todos los **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** necesarios para la edificación, decoración y reparación de edificios.

ESPECIALIDADES

Yesos.—Escayolas.—Cementos.—Azulejos nacionales y extranjeros.—Mosáicos.—Fregaderas.—Vertederos.—Tuberías de cemento.—Inodoros.—Urinarios.—Bañeras.—Lavabos.—Chimeneas.—Ladrillo refractario.—Etc., etc.

**Grandes existencias de Tubería de
Gres para saneamientos**

**Productos cerámicos de las Fábricas
más acreditadas**

**Producción única de Bloques huecos
para la construcción**

Cemento Armado.—Concesión de Patente
FRANCISCO BERGASA
Almacenes y Escritorio, Zurbano, 7.—LOGROÑO

BOLETÍN

de la

Cámara Oficial

de la Propiedad Urbana de Logroño

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta directiva y cumpliendo lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento, esta Cámara celebrará Asamblea General ordinaria el día 24 de Enero a las 11 de su mañana, en el Salón Circo del Teatro Bretón, sito en la Calle de Salmerón, en la que se dará lectura a la Memoria anual reglamentaria, se someterán al examen y aprobación de los Sres. asociados las cuentas, Balance y Presupuesto y se procederá a la renovación y elección de los cargos de la Directiva, convocándose a dicho acto a los señores asociados por medio de la presente, a la vez que se les ruega su puntual asistencia al mismo.

Logroño y Diciembre de 1914.—El Secretario General, José María Fernández.

SECCIÓN OFICIAL

SESIÓN DE LA DIRECTIVA DEL DÍA 16 OCTUBRE

A las 7 de la tarde de este día bajo la Presidencia de D. Enrique Herreros de Tejada y con asistencia de los Sres. Maguregui, Zabala, García, Ayala, Guinea, Pérez, Garrigosa y Presa, celebró sesión la Directiva y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dada cuenta de las solicitudes de ingreso presentadas por don Juan Alonso y por D. Ceferino Fernández, se acuerda admitirlos como socios de la Cámara.

Seguidamente se dió lectura y fué examinado el estado trimestral de cuentas y estado económico de la Cámara, siendo aprobado.

Y por último se trató del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de obligar a los propietarios a adoptar un nuevo grifo para el suministro de las aguas y una vez discutido y estudiado detenidamente el asunto, teniendo en cuenta la importancia del mismo y las muchas razones que sobre el servicio de aguas asisten a los propietarios y los derechos por éstos ya adquiridos y constantemente lesionados, se acuerda dirigir al Ayuntamiento una respetuosa y razonada instancia protestando del acuerdo y solicitar a la vez en la misma ciertas aclaraciones, antecedentes y datos que se consideran necesarios conocer antes de adoptar el nuevo grifo, así como las condiciones en que con éste se ha de suministrar el agua, con lo que se levantó la sesión, de que certifico.

SESIÓN DE LA DIRECTIVA DE LOS DÍAS 12 y 13 NOVIEMBRE

Bajo la presidencia de D. Enrique Herreros de Tejada y con asistencia de los señores Presa, Garrigosa, Bergasa, Pérez, García, Maguregui, Zabala, Ayala y Fernández, se celebró la sesión el día 12 a las cinco y media y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Enterada la Junta de las solicitudes de ingreso presentadas por los propietarios D. Ramón Elías y D. Lorenzo Rodríguez, se acuerda admitirlos como socios de la Cámara.

Acto seguido se dió cuenta por lectura de un oficio remitido por el Ayuntamiento trasladando el informe emitido por el señor Ingeniero Municipal y acuerdo recaído de conformidad con el mismo en la instancia que presentó esta Cámara sobre los nuevos grifos.

Examinado que fué detenidamente cuanto en dicho oficio se manifiesta y observando que existen diferencias en los datos que suministra y que de los cálculos hechos resulta que no puede darse ni con mucho el servicio de agua permanente que se ofrece, se acuerda comisionar al vocal señor Bergasa para que haga saber particularmente a dicho Sr. Ingeniero las diferencias que en su referido informe se observan y las explique y hasta tanto suspender la sesión para continuarla al día siguiente. Reanudada que fué la sesión el siguiente día 13 a la misma hora que la anterior y con asistencia de los mismos señores de la Directiva, se volvió a tratar del mismo asunto de los grifos, manifestando el señor Bergasa que por encontrarse ausente el señor Ingeniero Municipal no había podido cumplir la comisión que le fué encomendada en la sesión anterior, no obstante lo cual la Junta continuó discutiendo sobre el particular y acuerda por último no estar conforme con lo que en el oficio del Sr. Ingeniero Municipal se manifiesta ni por tanto con el acuerdo del Ayuntamiento y en su consecuencia que se conteste formulando las observaciones pertinentes que se consideran precisas antes de aceptar o desechar el nuevo servicio, con lo cual se levantó la sesión, de que certifico.

SESIÓN DE LA DIRECTIVA DEL DÍA 21 DICIEMBRE

Presidió D. Enrique Herreros de Tejada y asistieron los señores Maguregui, Ayala, García, Guinea, Zabala y Fernández.

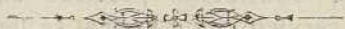
Aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se dió cuenta por lectura de un oficio del Ayuntamiento transcribiendo el

dictamen del Sr. Ingeniero Municipal y acuerdo recaído de insistir en la colocación de los nuevos grifos, como contestación a las observaciones hechas por esta Cámara en la comunicación remitida, y la Junta acordó quedar enterada y estar a lo acordado en anteriores sesiones sobre el particular.

Dada cuenta de las solicitudes de ingreso presentadas por los propietarios D. Marcial Suils, D. Francisco Martínez Zaporta y hermanos y Sres. Trevijano e Hijos, se acuerda admitirlos como socios de la Cámara.

Seguidamente se examinó el estado económico de la Cámara y en su vista y teniendo en cuenta los buenos servicios y trabajos extraordinarios que viene prestando el Oficial de la Secretaría y lo ya acordado anteriormente, se acuerda conceder al mismo una gratificación de 250 pesetas.

Y por último se acuerda que la Junta General ordinaria que previene el Reglamento se celebre el día 24 de Enero próximo, en el sitio y hora de costumbre, con lo que se dió por terminada la sesión:



El asunto de los nuevos grifos

Instancia de esta Cámara al Excmo. Ayuntamiento

Excmo. Sr:

A consecuencia de las quejas formuladas ante la Junta de Gobierno de esta Cámara de la Propiedad Urbana, protestando del acuerdo de V. E. respecto a la obligación ineludible de sustituir los actuales grifos para el suministro de aguas por los del nuevo modelo adoptado por el Ayuntamiento, por entender que la nueva instalación lesiona derechos adquiridos; que entorpece el suministro de agua hasta hacerla insuficiente para las necesidades de la vida; que no sabe el propietario la cantidad que los nuevos grifos va a suministrarle, ni el precio a que le va a costar, etc. etc., esta Presidencia ha creído de necesidad reunir a la Directiva, cambiar impresiones, examinar la cuestión en sus diferentes aspectos y respetuosamente exponer ante V. E. el parecer de esta Cámara en asunto tan importante; haciendo la salvedad antes de entrar en razonamientos, de que no se vea oposición sistemática a los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, sino más bien el buen deseo de armonizar los intereses de todos y la mayor regularidad y comodidad en el suministro de las aguas.

Notoria es la tolerancia de los propietarios en lo referente al servicio de aguas. Cuando por escasez o por abusos, se acortaron las horas de suministro, los abonados sufrieron pacientemente la disminución, y no protestaron del pago convenido. Cuando por mayor escasez, o por mayores abusos, se les disminuyó más, lo sufrieron igualmente, con la nueva molestia de tener que instalar vasijas donde almacenar alguna cantidad que supliese la deficiencia de los grifos; y cuando, como al presente sucede, en vez de 24 horas, solo cuenta el abonado con tres horas de agua, en tres

tandas, no tan solo sufre las reclamaciones de los inquilinos, a cuyos pisos no les llega el agua, sino que ni se queja del pago; es decir, que contemporiza con la situación actual, prescinde de reclamaciones y se conforma con pagar por tres horas lo que, por reglamento, debiera abonar por 24.

Claro es que esta situación producía quejas de los abonados que quedaban ahogadas ante la fuerza de la escasez, y solo se han exteriorizado y amenazan con la baja cuando a los propietarios se les obliga a poner un grifo de tan escaso diámetro que, si los actuales con tres horas de suministro no le dan lo preciso para las necesidades domésticas, el nuevo acortará tanto la cantidad que no dará para lo más necesario.

Además de ser escasa la cantidad, ofrecen la anomalía de invertir el orden de la riqueza, pues si con los antiguos los pisos terceros y cuartos tenían muy poca agua, o no tenían nada, con los nuevos son los primeros los que apenas tienen y los últimos tienen un poco más, pero todos muy escasa; y como todo esto trastorna el servicio, no llena las necesidades y el propietario paga como a caño libre, de aquí el clamoreo y la urgencia de que el Ayuntamiento trate esta cuestión con el detenimiento debido, antes de que cause estado la instalación del novísimo grifo.

La Excm. Corporación municipal, más experta que nosotros, no necesita de nuestro consejo; pero como la Cámara está en contacto más directo con los propietarios, oye sus quejas, y pesa sus razones, opina que la oposición al nuevo grifo sería menor y quizá se aceptaría de buen grado, si se le dijese cuántas horas ha de surtir aguas y cuánta cantidad ha de suministrar, satisfacción que creemos muy sencilla, teniendo, como tiene el Ayuntamiento personal técnico, que sabe la cantidad de agua disponible, el número de grifos abonados, la cantidad que surten los antiguos y por consiguiente la que pueden suministrar los nuevos en un tiempo dado.

Esta idea implica virtualmente la derogación del Reglamento vigente y aun la necesidad de publicar otro nuevo, pero si la necesidad así lo exige, los propietarios acatarían de buen grado lo que rehusan ahora por la fuerza de la imposición.

Resumiendo: La inmensa mayoría de los propietarios, antes de aceptar el nuevo grifo, desean conocer la cantidad de agua que van a disfrutar y el tiempo en que la van a tener, considerando como más secundario el coste y el gasto de los grifos, por lo cual opinamos que hasta tanto, debe suspenderse su colocación o prorrogar el plazo concedido.

Reflejada de este modo la opinión de la Cámara de la propiedad, el Excmo. Ayuntamiento, con su superior ilustración, proveerá como mejor convenga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Logroño, y Octubre de 1914.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Comunicación dirigida al Ayuntamiento en contestación al acuerdo e Informe del Ingeniero Municipal, recaído en la instancia precedente.

Excmo. Sr.

Reunida la Junta Directiva de mi Presidencia para dar cuenta de su atenta comunicación fecha 4 del actual, trasladando el informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal y acuerdo recaído en la instancia por esta Cámara, presentada sobre el nuevo sistema de suministrar el agua, fué examinado y discutido detenidamente cuanto en la misma se indica y se acordó dirigir a V. E. la presente, participando que esta Junta hubiera deseado tomar un acuerdo concreto, armonizando los intereses de la Administración que son los del Municipio, y los de los propietarios, que son los que sostienen y pagan el servicio de las aguas; pero el citado informe contiene algunas nebulosidades, suscita dudas de importancia y no formula bases para el nuevo servicio que se trata de imponer, obedeciendo a estas causas el que la Cámara, en vez de acuerdo firme, haya acordado glosar el informe de referencia, comentarle y formular ante V. E., con el debido respeto, las

observaciones pertinentes que la Junta considera precisas, antes de aceptar o desechar el nuevo servicio; única manera de hacer luz en el problema, ilustrar a los propietarios y venir a un acuerdo en el que todos estamos interesados.

«Nadie da lo no que tiene» y el Sr. Ingeniero pretende hacer el milagro de darnos agua permanente, con grifos que dan tres litros por minuto, que siendo 1.500 los instalados surtirían en 24 horas 6.480.000 litros, siendo así que el agua que se toma, y por consiguiente la que se puede almacenar, según el informe referido, son 1.036.800 litros en las 24 horas, o sean 12 litros por segundo.

No se le oculta a esta Cámara que los 1.500 grifos no han de estar permanentemente abiertos; por pruebas practicadas en algunas instalaciones, ha comprobado que el máximo de vena líquida del nuevo grifo no da tres, sino que no llega a dos litros por minuto; pero aun aceptados los tres, resulta: que el millón 36.800 litros de las 24 horas los agotarían los 1.500 grifos estando abiertos, no 24, sino 3'24 horas: tiempo medio que no es exagerado calcular que los vecinos estén haciendo uso de las aguas.

Luego claramente se ve que el servicio no puede ser permanente, antes bien, más limitado que con los grifos actuales: luego si no ofrece ninguna ventaja la innovación, ¿a qué producir gastos de grifos y perturbación en el servicio?

Pero surtan dos, como nosotros decimos, o sean los tres, que asegura el Sr. Ingeniero, la provisión del agua que forzosamente hay que guardar en vasijas resulta tan excesivamente molesta que se necesita una hora para almacenar 180 litros que cada grifo daría a razón de 3 litros por minuto, o el mismo tiempo para llenar una vasija de 120 litros, dando dos según nuestras observaciones: tiempo que pocas personas pueden perder y cantidad que cualquiera familia necesita tener de reserva.

Este inconveniente no lo ofrecen los actuales; el uso y el almacenaje son más rápidos y el abonado transige con el tiempo que surten.

Además, es causa principal de recelo para la admisión del nuevo grifo la diferencia que resulta entre el nuevo y el actual,

pues éste, según el informe, surte 720 litros por hora (cantidad que nos parece excesiva), y el nuevo sólo da 180, como máximun.

También comprende la Cámara que, dada la cantidad de agua que se toma, y correspondiendo a cada grifo 691'20 litros, siendo bien repartida, habría agua suficiente para todos los usos de una familia; pero los abonados ni ven los 691'20 en total, ni menos los 720 por hora que dice el señor Ingeniero, que dan los actuales grifos.

En esta defectuosa distribución funda indudablemente V. E. la necesidad de reglamentar más equitativamente el agua que discurre por la cañería, y propone para plazo breve, so pena de cortar el agua, o el minúsculo grifo, o el contador, y los propietarios, que además de mirar a la necesidad del agua, miran a los gastos que el nuevo sistema les acarrea, recelan—y con razón—de aceptar uno u otro medio, si se les impone el nuevo sistema, pues entienden que los artefactos de toda industria deben ser de cuenta del industrial y en el caso presente con más motivo, puesto que el beneficio de la sustitución favorece a la empresa y perjudica al abonado, y además éste es obligado por fuerza mayor a sustituir los grifos: que no se les garantiza la cantidad de agua que se les ofrece ni el tiempo que la han de disfrutar; que ignoran el coste del contador y dudan de su resultado; que no se les dice el precio por metro cúbico de agua que consuman, dudas todas que el Excmo. Ayuntamiento debe desvanecer a priori, en vez de hacerlo después de implantar el nuevo sistema. En una palabra, desean conocer los propietarios el nuevo reglamento o sus bases, antes de aceptarlo o darse de baja.

La publicación, por adelantado del nuevo reglamento la considerará la Cámara de tanta necesidad como la reglamentación de la distribución de las aguas, y como la reforma de la cañería de distribución, inservible en su mayor parte.

Esta obra será relativamente costosa; pero si se aprovechaba bien toda el agua de la toma, si se evitaban las fugas, si se ordenaba su distribución y con una celosa intervención, se cortaban los abusos, aumentaría el número de instalaciones, los

propietarios seguirían satisfechos, daría tiempo a otra nueva traída y el mayor producto resarciría pronto al Municipio de este desembolso.

Finalmente, los abonados tienen derecho al usufructo del actual servicio hasta fin de año. En este lapso de tiempo se puede estudiar y confeccionar el nuevo reglamento, y conocido que éste sea se restablecerá el nexo, que por nada debe de romperse, entre el Ayuntamiento y los propietarios de fincas urbanas; confiando esta Cámara en que la Excm. Corporación municipal atenderá estas respetuosas y atinadas consideraciones.

Dios guarde a V. E. muchos años, para bien de sus administrados. Logroño, 16 de noviembre de 1914.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario General, José María Fernández.—Al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

—

*Conclusiones aprobadas
en el 2.º Congreso Nacional de la Propiedad
Urbana celebrado en Barcelona*

(Conclusión)

Tema X.—*Legislación.*—*Intervención de las Cámaras oficiales de la Propiedad en la esfera legislativa.*—*Información.*—*Modificación de la Ley electoral para la representación de aquéllas en el Parlamento.*

Conclusiones:

1.^a Ampliando lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 10 del R. D. de creación de las Cámaras, los Poderes Públicos deberán oír el informe de las mismas antes de dictar resolución,

en todos aquellos asuntos que, determinada y concretamente, se refieran a la propiedad Urbana, dándole intervención en los organismos Oficiales ya creados y que en lo sucesivo se creen, como auxiliares de las funciones de Gobierno.

2.^a Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, deberán disfrutar de iguales derechos y proporcionalidad que las Sociedades Económicas de Amigos del País, respecto de la elección de representantes en el Senado.

Tema XI. — *Ley Municipal.* — *Ley de Ensanche.* — *Comisiones de Ensanche.* — *Su autonomía y facultades.* — *Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche.* — *Su nombramiento.* — *Voto en el seno del Consistorio.*

Conclusiones:

1.^a Se impone la inmediata reforma de la Ley Municipal, llevando a la misma el criterio sustentado en el proyecto de Ley de Administración local presentado por el Sr. Maura a las Cortes, y aprobado en el Congreso en 23 de Julio de 1908, que establece la representación corporativa y la Comisión ejecutiva permanente, con el fin de dar a los elementos colectivos y sociales la participación debida en nuestros Ayuntamientos y conceder a los mismos una más ancha base administrativa.

2.^a Debe incorporarse la Ley de Ensanche a la Ley Municipal, concediendo a la Comisión creada por aquella Ley, facultades autonómicas que la equiparen a lo que debe ser la Comisión ejecutiva del Ayuntamiento, sin deber someter a la aprobación de éste más que el plan general a seguir cada año con arreglo al presupuesto que formule.

3.^a El nombramiento de los cinco vocales propietarios de la Comisión de Ensanche, será de la competencia exclusiva de las Cámaras Oficiales de la propiedad, donde las hubiere, debiendo ser designados por elección y renovándose bienalmente por mitad. Tendrán capacidad para ejercer este cargo, no sólo los contribuyentes directos, sino también los que tengan la administración legal de los bienes de su mujer.

Se concederá a los vocales propietarios el derecho de voto en el consistorio municipal, siempre que se trate de asuntos de Ensanche.

Tema XII.— *Municipalización de servicios públicos. — Criterio respecto de la misma con relación a la propiedad.*

Conclusión:

Unica. El Congreso recomienda a las Cámaras de la Propiedad el estudio de la municipalización de servicios como orientación a seguir por nuestros Municipios, para obtener recursos que permitan aliviar las cargas de la propiedad. Y para que esta orientación tenga eficacia y garantía, precisa modificar la Ley municipal y la estructura de los Ayuntamientos como se interesa en las conclusiones al tema anterior.

Tema XIII y IV y VI libres.— *Contrato de inquilinato, ¿son suficientes las garantías que la Ley ofrece para la conservación de la finca arrendada y pago de alquileres? En caso contrario ¿cuáles deberían adoptarse?*

Conclusiones:

1.^a Procedé modificar las disposiciones del Código Civil relativas al arrendamiento en el sentido siguiente:

A.—No podrá el arrendatario subarrendar la finca arrendada, sin consentimiento por escrito del arrendador, en cuyo caso las obligaciones del arrendatario y subarrendatario, serán solidarias para con el arrendador.

B.—A falta de pacto escrito, se entenderá con el precio del arrendamiento, deberá pagarse por adelantado y en el domicilio del arrendador o su apoderado, teniéndolo en la localidad en donde radique la finca.

C.—Sólo la exhibición del recibo original firmado por el arrendador o la consignación judicial del precio del alquiler hecha dentro de los tres primeros días del arrendamiento, librará al arrendatario de ser declarado en falta de pago.

D.—El plazo de aviso a los tenedores de una finca en precario, será indistintamente de 15 días.

2.^a Se modificará la Ley procesal civil, con arreglo a lo siguiente:

a) Deben conocer en primera instancia de los juicios de desahucio, los Tribunales municipales del lugar donde radique la finca, sea cual fuere la cuantía de su alquiler y la causa en que se funde el desahucio.

b) En un mismo juicio deben poder simultanearse las acciones de desahucio y de reclamación de alquiler, bastando la presentación del contrato original de inquilinato con la demanda, para decretar a instancia del actor el embargo preventivo de los bienes del arrendatario existentes en la finca arrendada o que hubiesen sido sustraídos de ella, dentro de los 30 días precedentes a la reclamación judicial.

c) La sentencia declaratoria de haber lugar al desahucio, deberá contener expresamente la condena al arrendatario de devolver la finca arrendada tal y como la recibió, y la cuestión que se suscitare habrá de ventilarse y resolverse en ejecución de sentencia como incidente.

Tema XIV.—*Mutualidad del seguro en los desahucios, para hacerlos rápidos y económicos en beneficio de inquilinos y propietarios.*

Conclusiones:

1.^a Es de la más alta conveniencia para los propietarios, constituir mutualidades, a fin de que los desahucios resulten más económicos, con lo cual se hará más efectivo el derecho de propiedad.

2.^a Los individuos de Cámaras, Ligas o Asociaciones de Propietarios, cuyo Reglamento confiera su representación al Presidente para desahucios y reclamaciones de alquileres y menoscabo de sus fincas inscritas en la Sociedad, se entenderán personados, al efecto, por dicho Presidente o por Procurador de éste, sin necesidad de comparecer por sí ni por administrador singularmente apoderados por ellos ante el Notario.

Tema XV.—*Codificación administrativa.—Necesidad de la misma.—Recursos administrativos.—Personalidad para interponerlos.*

Conclusión:

Unica.—Aun cuando por hoy sea un puro ideal el Código único que comprenda todo el derecho administrativo, el Congreso acuerda que las Cámaras, ejercitando el derecho que les concede el R. D. de creación, solicitan del Gobierno la codificación parcial de materias especiales y particularmente la codificación de las Leyes y Reglamentos que regulan la organización, competencia y procedimiento administrativo en analogía completa con la organización y procedimientos judiciales, unificando los recursos sobre reclamaciones administrativas y especificándose con claridad y sistematizando cuantas disposiciones están vigentes respecto de la materia.

Tema XVI.—*Registro administrativo de cargas.—Recibos de contribución.—Necesidad de que el último acredite el pago de todos los descubiertos anteriores.*

Conclusiones:

1.^a El Estado, la Provincia y el Municipio, sólo tendrán acción real contra tercer adquirente por impuestos directos de la última anualidad vencida y no satisfecha, quedándole la personal contra quien causó débitos anteriores. El procedimiento contra tercer adquirente cesará de plano si presenta los recibos de contribución del año último vencido, cancelándose de oficio toda anotación de embargo administrativo producida en el Registro de la Propiedad.

2.^a Se permitirá adelantar el pago de un trimestre, un semestre y un año de contribución abonando el Estado por el anticipo una bonificación de 5 por 100 anual al contribuyente que lo solicite en una sola instancia.

3.^a Los recibos de contribución deben ser talonarios y expresar los tantos por 100 de cada concepto, y la exhibición del último recibo acreditará el pago de los anteriores del mismo contribuyente respecto de la misma finca.

4.^a En las provincias donde esté arrendada la recaudación de contribuciones del Estado, debe reservarse la administración el procedimiento de apremio, limitando la gestión de los arrendatarios a la recaudación durante el período voluntario. En todo caso, los recargos de apremio de 1.^o y 2.^o grado deben reducirse al 5 y 10 por 100, respectivamente y sus plazos ampliarse a no menos de 30 días.

Tema XVII.— *Crédito territorial. — Establecimiento de cédulas hipotecarias.*

Conclusiones:

1.^a Al objeto de dar facilidades a la utilización del capital que representan las fincas urbanas, se gestionará la representación a las Cortes de un proyecto de Ley para que sea aplicable a la legislación civil, por particulares propietarios, el espíritu de las disposiciones de los artículos del Código de Comercio números 176, 186 y 83 y demás leyes complementarias sobre emisión de obligaciones hipotecarias.

2.^a En su virtud, podrán los propietarios crear obligaciones u otros documentos de crédito por el valor que estimen conveniente en relación con el de la finca, las que podrán conservar en su poder y poner en circulación en los plazos que tengan por conveniente. Los derechos reales y de timbre, se satisfarán a medida que éstas se vayan emitiendo.

3.^a Para dar forma y efectividad a los anteriores acuerdos, se constituirán las Cámaras de Madrid y Barcelona en Comisión permanente, que asesoradas por entidades y personalidades competentes, queden obligadas a emitir un dictamen sobre tan importante asunto antes del 31 de diciembre del corriente año.

Tema XVIII.— *Impuestos de Derechos Reales y transmisión de bienes. — Límite a que debería reducirse el impuesto, en vista de la constante tendencia de los Poderes públicos a su progresivo aumento.*

Conclusión:

Única. Procede que se reduzca al 2 por 100 el impuesto de Derechos Reales por las adquisiciones a título oneroso, no au-

mentando los tipos actuales de dicho impuesto en las transmisiones a título lucrativo, aceptando para la liquidación, como medio ordinario, la valoración que conste en el título sin perjuicio de comprobación extraordinaria que puede hacer el Estado de oficio y a su costa.

Tema XIX.—*El agua en las viviendas de los centros urbanos dentro del criterio económico práctico.*

I.—*Suministro, distribución y utilización.*

II.—*Cantidad mínima indispensable.—Calidades aceptables.*

Conclusión:

Única. Los mínimos legales de 50 litros, y 20 de ellos potables, que fija la vigente ley de aguas para autorizar expropiaciones con destino a abastecimientos urbanos, deben ampliarse a 500 y 200, respectivamente, exigiéndose inexorablemente las condiciones de salubridad del agua determinadas por la vigente R. O. de 22 de diciembre de 1908.

Tema XX.—*Mínimos admisibles en las urbes, para altura de pisos, superficie de los patios y locales, con indicación de su lado menor, aberturas para entrada de aire y luz.*

Conclusiones:

1.^a En cuanto a los mínimos admisibles de altura, patios, luces, etc., se procurará que sea siempre en cantidad proporcional a la amplitud de la vía pública y a la superficie y condiciones del solar y sus dependencias.

2.^a Las modificaciones o nuevas redacciones de las Ordenanzas Municipales sobre construcciones, serán consultadas con la respectiva Cámara de la Propiedad.

Tema segundo libre

Conclusión:

Única. Debe restablecerse en toda su integridad lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Municipal, derogándose el artículo 23 del R. D. de 15 de noviembre de 1909 y concediendo a los contribuyentes el recurso de alzada contra el acuerdo aprobatorio de los presupuestos municipales.

Tema tercero libre

Conclusiones:

1.^a En los grandes centros de población de más de 500.000 almas, debe presidir un criterio descentralizador en su administración municipal. Barcelona, prototipo de ellos, debiera tener para sus suburbios *Comisiones municipales suburbanas*, formadas por un número de concejales y otro igual de vocales salidos de sus entidades corporativas y de la propiedad, teniendo un presupuesto especial.

2.^a Una absoluta cohesión existirá entre estos organismos descentralizados y la urbe madre; todos se regirán por un solo Ayuntamiento y un solo Alcalde Presidente. Sin embargo, en los asuntos peculiares de los suburbios, o mejor dicho, en los dictámenes procedentes de las Comisiones municipales suburbanas, tendrán voz y voto los respectivos vocales.

Tema quinto libre

Conclusiones:

1.^a Que se declaren redimibles, desde luego, todos los censos enfitéuticos y demás gravámenes establecidos a perpetuidad aunque hubieren prohibido su redención.

2.^a Las bases que se fijen para la redención del laudemio en los censos enfitéuticos y demás derechos dominicales, deberán tener carácter general para toda España, siendo único el tipo a que se calcule dicho laudemio, sin excepción alguna.

Tema séptimo libre

Conclusiones:

1.^a El alcantarillado debe tener dotación de agua suficiente para el arrastre de materias, y, de no tenerla, ha de procurarse evitar la mezcla de gases mefíticos de la cloaca con el aire de la vía pública, dotando los depósitos de aguas sucias de tubos de ventilación, allí donde fuere menester.

2.^a En ciertos parajes que por su situación topográfica puedan ser focos absorbentes de los gases de la cloaca, los Ayuntamientos construirán grandes chimeneas de ventilación.

*Por el Comité ejecutivo del 2.º Congreso Nacional
de la Propiedad Urbana,*

EL PRESIDENTE,
Marqués de Soto-Hermoso

EL SECRETARIO,
Heriberto Pons Arola

Nuevos Socios

Desde los últimos datos publicados, han ingresado en la Cámara como socios de la misma, los señores siguientes:

D. Calixto Romero Hernández, D. Juan Alonso Suso, D. Ceperino Fernández, D. Ramón Elías Rodríguez, D. Lorenzo Rodríguez Fernández, D. Marcial Suils Puyó, D. Francisco Martínez Zaporta y hermanos y los Sres. Trevijano e Hijos.

Súplicas y noticias

El asunto de los nuevos grifos, sigue en el mismo estado que indicábamos en nuestro anterior Boletín, es decir, que la Directiva de esta Cámara no estuvo conforme con lo informado por el Sr. Ingeniero municipal en la instancia que primeramente se dirigió, ni por tanto, con lo acordado por el Municipio, y en su consecuencia, hubo de dirigir una comunicación contestando al mencionado informe; y últimamente, al ratificar el Ayuntamiento su acuerdo, esta Junta también sostiene el suyo, y acordó quedar enterada y estar a lo acordado.

En la instancia y comunicación de referencia y que se insertan íntegras en este Boletín, así como las sesiones de la Directiva en que se trató del asunto, podrán ver los señores asociados las justas pretensiones de esta Cámara y las razones que para ello aduce antes de aceptar el nuevo sistema de suministrar el agua que se trata de implantar.

Para el día 24 del próximo enero y en el sitio de costumbre, ha sido convocada la Asamblea General ordinaria, que anualmente debe celebrar esta Cámara y la Junta Directiva verá con gusto que acudan los señores asociados a dicho acto.

+ +

Suplicamos a los señores asociados que siempre que tengan que utilizar los servicios de algún funcionario de la Cámara, se provean antes en la oficina de la correspondiente papeleta, que a la vez que les sirve para acreditar su carácter de socio y derecho que como tal le asiste, facilita en Secretaría la mejor marcha y funcionamiento de los libros de registro que se llevan.

+ +

El Sr. Abogado de la Sociedad, D. Antonio Gutiérrez, tiene abierto su bufete en su domicilio calle Vara de Rey, número 11, segundo, derecha, donde pueden acudir los señores asociados a consultar gratuitamente acerca de cuanto se refiera a la propiedad o se relacione con ésta.

+ +

El Sr. Arquitecto, D. Fermín Alamo, tiene su despacho en la Calle Bretón de los Herreros, número 12, segundo, donde recibirá a los señores asociados que deseen utilizar sus servicios gratuitos y de pago, que determina el número 8 del artículo 13 del Reglamento.

+ +

El Procurador, D. Domingo Apellániz, tiene su despacho en la Calle del Peso, número 1, segundo, donde está a disposición de los señores asociados para encargarse gratuitamente del cobro de alquileres a inquilinos morosos y representar a aquéllos en los juicios verbales y de desahucio a que éstos dieren lugar, extendiendo las oportunas demandas.

*
* *

En las oficinas de la Cámara se facilitan a los socios talonarios de recibos de alquiler y contratos de inquilinato, para los que deseen utilizarlos.

PROPIETARIOS

He decidido vender más barato que nadie los papeles pintados, cristales planos, inodoros, mosaicos, cal hidráulica de Zumaya y otra porción de artículos.

JOAQUÍN REDÓN.—San Blas, Logroño.

Sastrería y Camisería

VIUDA DE PONS

La casa mejor surtida en géneros ingleses y exclusivos de ella.—El que quiera novedades, en otra no encontrará las que encuentre en esta casa.

Administrador de fincas urbanas

FRANCISCO MÍNGUEZ, oficial de la secretaría de esta Cámara de propietarios y por lo tanto bien informado en asuntos relacionados con la propiedad urbana, se ofrece a los propietarios para administrar esta clase de fincas.

Informes, en el domicilio social de la Cámara

Pasamanería, Paquetería, Mercería y Quincalla
de **SILVESTRE GARCÍA**

(SUCESOR DE HIGINIO SÁENZ)

Especialidad en artículos para modistas y labores

Portales, 66.—LOGROÑO

Almacenes de Quincalla, Paquetería y Mercería

— *Román Maguregui* —

Detalle: Mercado, 45 y Sagasta, 8 ❖ MAYOR: Bretón de los Herreros, 3, 5 y 7

LOGROÑO

— Almacén de Coloniales —

so *Evaristo Pérez-Iñigo*

Precios sin competencia ❖ VINOS AL POR MAYOR

LA CAMERANA

Confitería de Santiago Andrés

Portales, núm. 32.—LOGROÑO

Pasteles variados, agujas calientes y los tan renombrados mazapanes de Soto; Pastillas de café y un inmenso surtido de confitería barata.

VIUDA DE H. ARZA

ALMACÉN DE COLONIALES ❖ FÁBRICA DE HARINAS

— DEPÓSITO DE GARBANZOS —

La casa más antigua y mejor surtida

— *Viuda de H. Arza* —

LA MODERNA

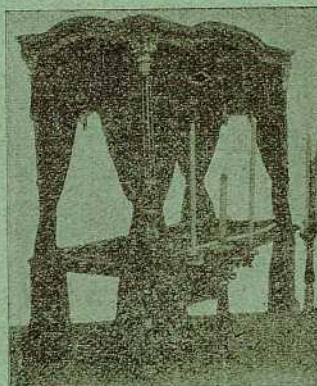
Empresa especial de Pómpas fúnebres

— DE —

Jerónimo Miguel

Marqués de San Nicolás, 153. — LOGROÑO

Coches fúnebres desde lo más modesto hasta lo más suntuoso.



Servicio especial. Se encarga de las diligencias necesarias para los entierramientos hasta su terminación.

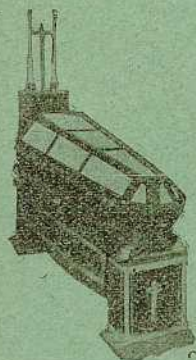
Cama imperial o capilla ardiente

SERVICIO

PERMANENTE

:: Féretros ::

sólidos y especiales



Féretro modelo desinfectante, para velar cadáveres.



Los juegos de esta carroza, pertenecieron hasta su fallecimiento a S. A. el Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria, Excmo. Sr. D. Baldomero Fernández Espartero, que falleció el año 1878.

Esta carroza fué regalo de S. M. la Reina Victoria de Inglaterra el año de 1841, cuando estuvo en esta nación emigrado dicho Capitán General.

NOTA.—Esta casa, por delicadeza del caso, no se introduce ni se ha introducido nunca en ningún domicilio, sin previo aviso.

OCHOA ALMACÉN DE CURTIDOS
Y CALZADO

Especialidad en obras a la medida

Mercado, 47. LOGROÑO

Pasamanería, Paquetería, Mercería
y Quincalla

Emeterio Ruiz

Portales, 38. LOGROÑO

Natalio Segura

PINTOR

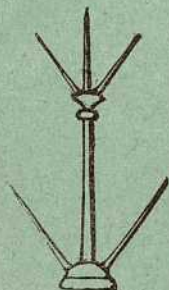


Galeries: San Juan, 29. Logroño

Félix Pascual Ochoa

CONSTRUCTOR MECÁNICO

Juan Lobo, núm. 9. - LOGROÑO



Bombas acopladas a motor.
Prensas para vino y aceite.
Montaje de motores y calderas de vapor.
Instalaciones de pararrayos sistema Belga.
Amasadoras para pastas duras y blandas.
Laminadores, sobadoras y hornos giratorios.
Bombas para minas y pozos profundos.

Especialidad en útiles para la fabricación de conservas

RR 37